



En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.



Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala

La Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala, con relación al numeral 25 del artículo 10, Capítulo segundo del Decreto No. 57-2008 informa:

1. Que por ser esta Asociación una institución de carácter público, las compras y contrataciones realizadas con fondos públicos se encuentran publicadas en los numerales correspondientes.

(Artículo 10, numeral 25 Ley de Acceso a la Información Pública)

EN CASO DE LAS ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES O DE CARÁCTER PRIVADO QUE MANEJEN O ADMINISTREN FONDOS PUBLICOS DEBEN HACER PUBLICA LA INFORMACION OBLIGATORIA CONTENIDA EN LOS NUMERALES ANTERIORES, RELACIONADA UNICAMENTE A LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICEN CON DICHS FONDOS.

Vigente periodo 2018